



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



Nº 3263706

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CONSTITUCION DE FUNDACION. DENOMINADA SAGRADA FAMILIA FUNDACION POR LOS
 2. DERECHOS Y DIGNIDAD DE LAS FAMILIAS VULNERABLES.
 3. NUMERO OCHENTA Y TRES.
 4. En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los
 5. trece dias del mes de Abril del año dos mil nueve, ante mi, MARTA
 6. BARRIENTOS VILLALBA, Notaria y Escribana Publica, Titular del Registro Nº
 7. 957, comparecen las siguientes personas: BERNARDO RIOS GONZALEZ,
 8. soltero, quien acredita su identidad con su Cedula Nº 1.012.048, GLORIA
 9. MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO, casada quien acredita su identidad con
 10. su Cedula de Identidad Nº 836.799, y VICTORIA GILDA ORTIZ RIVEROS,
 11. soltera, quien acredita su identidad con su C.I. Nº 836.796, todos
 12. domiciliados en la calle Leopoldo Jara Nº 1797, de la ciudad de Fernando
 13. de la Mora y accidentalmente en esta, paraguayos, mayores de edad,
 14. hábiles, doy fe. Y los comparecientes quienes tienen la libre
 15. disposicion de sus bienes por no registrar sentencias de interdicción e
 16. inhabilitacion como asi mismo no han solicitado su convocatoria de
 17. acreedores conforme al certificado que tengo a la vista expedido por la
 18. Dirección de los Registros Públicos, DICEN. Que solicitan de mi la
 19. autorizante la transcripcion en protocolo Notarial de los Estatutos
 20. Sociales y Acta Fundacional denominada SAGRADA FAMILIA FUNDACION POR LOS
 21. DERECHOS Y DIGNIDAD DE LAS FAMILIAS VULNERABLES, y asistencia juridica
 22. integral a las mismas, entidad sin fines de lucro regulada en el CODIGO
 23. CIVIL PARAGUAYO, CAPITULO IV, ARTICULO 124 AL 131, y demas regulaciones
 24. juridicas fiscales, con duracion indeterminada que para este acto
 25. presentan y que copiado dicen asi. ACTA DE CONSTITUCION. En la Ciudad de



14. CA. M.

14. CA. M.

1. Fernando de la Mora, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos
2. mil nueve, siendo las diecinueve horas, por mandato de los Miembros
3. Fundadores se realiza este Acto de Constitución, mediante la lectura y
4. consideración del siguiente Orden del Día: 1. Constitución de la
5. Fundación denominada SAGRADA FAMILIA "fundación por los derechos y
6. dignidad de las familias vulnerables y asistencia jurídica integral de
7. las mismas" 2. Lectura y consideración del Estatuto; 3. Elección de
8. Miembros Titulares para el Consejo de Administración de la Fundación; 4.
9. Legalización e Inscripción.- Estos puntos fueron resueltos en la forma
10. que se indica a continuación: 1. Constitución de la Fundación Sagrada
11. Familia. La apertura lo realiza la BERNARDO RIOS GONZALEZ, GLORIA MARIA
12. TERESA ORTIZ DE CRISTALDO, y VICTORIA OILDA ORTIZ RIVEROS, que define a
13. la Fundación como una organización constituida con la visión de Integrar
14. a las familias vulnerables a la sociedad, a fin de que sus miembros,
15. sean estos niños, jóvenes o adultos tengan la posibilidad de acceder a
16. una vida digna a través de la capacitación laboral, asistencia
17. alimenticia, educacional, cultural, salud y recreativa con el objetivo
18. de que los mismos sean y se sientan ciudadanos útiles para la sociedad.
19. Para lograr la misión y objetivos de esta iniciativa social, las
20. siguientes personas, Gloria Maria Teresa Ortiz Riveros, Victoria Oilda
21. Ortiz Riveros y Bernardo Rios González, manifiestan sus voluntades para
22. constituir una Fundación denominada Sagrada Familia, entidad sin fines
23. de lucro regulada en el código civil paraguayo capítulo IV, artículo 124
24. al 131 y demás regulaciones jurídicas/fiscales, con duración
25. indeterminada. 2. Lectura y Consideración del Estatuto: A continuación se



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



3263707

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 da lectura del borrador del Estatuto confeccionado con anterioridad y
 2 por considerarse que el mismo se ajusta a las características de la
 3 Fundación pretendida, que aprobado en general y en particular. El texto
 4 del Estatuto se transcribe íntegramente por separado, debiéndosele tener
 5 como parte integrante de la presente acta. 3. Designación de los
 6 Miembros Titulares del Consejo de Administración de la Fundación: Acto
 7 seguido los Fundadores resuelven nombrar a los miembros Titulares del
 8 Consejo de Administración de la entidad: Gloria Maria Teresa Ortiz
 9 Riveros, Victoria Dilda Ortiz Riveros y Bernardo Rios González. 4.
 10 Legalización e inscripción: los Miembros Fundadores resuelven autorizar
 11 expresamente al señor BERNARDO RIOS GONZALEZ, y VICTORIA OILDA ORTIZ
 12 RIVEROS, para firmar la escritura de constitución, modificaciones,
 13 rectificaciones y demás documentos requeridos por las autoridades
 14 gubernamentales competentes en la materia. quedan autorizados
 15 suficientemente para realizar los trámites jurídico/administrativo
 16 requeridos por las oficinas gubernamentales de la República del Paraguay.
 17 Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios, concluye este Acto
 18 de Constitución, siendo las veinte horas. Es copia fiel, doy fe.-----
 19 ESTATUTO DE LA FUNDACION. DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y RÉGIMEN
 20 JURIDICO.-----
 21 Artículo 19: Constitución. Denominación: En la Ciudad de Fernando de la
 22 Mora, a los veintitrés de febrero del dos mil nueve, las siguientes
 23 personas: Gloria Maria Teresa Ortiz Riveros, Victoria Dilda Ortiz
 24 Riveros y Bernardo Rios González, se reúnen con el objeto de manifestar
 25 sus voluntades en destinar determinados bienes para constituir la



1. Fundación denominada Fundación Sagrada Familia, en lo sucesivo "la
2. Fundación".-----

3. **Artículo 2º:** Régimen Jurídico: La Fundación es una Organización No
4. Gubernamental sin fines de lucro con personería jurídica y patrimonio
5. propio e independiente de sus miembros, directores y funcionarios que se
6. rige por lo dispuesto en el Código Civil paraguayo capítulo IV,
7. artículos 1249 al 1310; por las demás disposiciones legales y fiscales
8. que le sean aplicables y por lo establecido en el presente Estatuto y
9. sus Reglamentos.-----

10. **Artículo 3º:** Duración y Domicilio: La duración y vigencia de la
11. Fundación es por tiempo indeterminado y su disolución se realizará según
12. lo dispuesto en las leyes de la materia y por lo determinado en este
13. estatuto. Domicilio: La Fundación fija su sede inicialmente sobre la
14. calle Leocadio Jara No. 1797, Barrio Estanzuela de Fernando de la Mora,
15. las disposiciones generales.-----

16. **Artículo 4º:** Fines de la Fundación: Fomentar, administrar y/o
17. proporcionar capacitación laboral, asistencia alimenticia, educacional,
18. cultural, salud y recreativas a los miembros de las familias vulnerables
19. Promover, administrar y disponer de centros de formación y talleres de
20. enseñanza profesional para mejorar sus condiciones educativas, laborales,
21. morales y de salud. La precedente exposición de fines es meramente
22. enunciativa, la Fundación podrá realizar todas las actividades lícitas
23. que permitan fortalecer y desarrollar su misión y objetivos.-----

24. **Artículo 5º:** Facultades Generales: La Fundación dispone de amplias
25. facultades para gobernarse, administrar su patrimonio y desarrollar los





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



3263708

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. servicios sociales que el presupuesto posibilite, dentro de los términos
2. de leyes específicas y este Estatuto; Respetar, cumplir y hacer cumplir
3. este Estatuto, el reglamento, los lineamientos, acuerdos y demás normas
4. emitidas por las autoridades nacionales e internacionales relacionadas
5. con su gestión. Desarrollar jornadas de capacitación para la formación
6. integral de los miembros de las familias vulnerables. Integrar
7. socialmente a todos los miembros de las familias vulnerables impulsando
8. su autonomía en igualdad de derechos y obligaciones consiguiendo que
9. sean y se sientan ciudadanos útiles para la sociedad. Asistir a las
10. familias para que desarrollen lazos positivos, creando un ambiente de
11. confianza y apoyo mutuo; Constituir comedores comunitarios y centros de
12. capacitación de elaboración de alimentos para los miembros beneficiarios.
13. Promover y ejecutar programas, proyectos de asistencia integral para
14. personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad económica y
15. social en el ámbito comunitario; Desarrollar, cooperar y ejecutar
16. programas, planes y proyectos con instituciones del sector estatal,
17. privado y otras entidades en el ámbito nacional e internacional;
18. Suscribir contratos o convenio con organizaciones gubernamentales, no
19. gubernamentales, empresas, organismos internacionales de cooperación e
20. instituciones de formación para prestar y/o recibir servicios de
21. asistencia financiera, médica, deportiva, educativa, cultural y social.
22. Promocionar, recibir y canalizar recursos económicos reembolsables y no
23. reembolsables de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
24. Realizar alianzas, conformar redes, federaciones y confederaciones
25. conjuntamente con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales



u extranjeras, públicas o privadas; Ejercer las demás facultades que como Organización No Gubernamental sin fines de lucro lo requiera para el cumplimiento de su misión.

Artículo 69: Ambito territorial: La Fundación ejerce sus facultades y competencias e la extensión del territorio nacional mediante programas, proyectos, actividades y servicios factibles de ejecutar con los recursos humanos, financieros y tecnológicos que disponga u obtenga para el cumplimiento de su misión y objetivos.

Artículo 79: Convocatoria: El Coordinador del Consejo de Fundadores es el responsable de realizar la convocatoria para sesiones de Consejo de Fundadores y el Presidente con respecto al Consejo de Administración. La convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información: El carácter de la Sesión, fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los Miembros de cada órgano de la Fundación.

Artículo 89 1) Publicación: El Director Administrativo es el responsable de que la convocatoria sea entregada a cada Miembro en particular en el domicilio o dirección electrónica registrada en la Sede Central, pudiendo utilizar para la comunicación, equipos de fax, correo electrónico, circulares de invitación u otro medio idóneo autorizado por el Consejo de Administración. 2) Demostración de entrega: La convocatoria será considerada entregada al ser firmada por el destinatario, depositada en el correo nacional u otro servicio de courrier con el franqueo correspondiente pagado, el registro de datos emitidos por el equipo de fax y/o respuesta electrónica recibida desde



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



3253709

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

CORTE INC

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el correo electrónico hasta el destinatario.-----

2. **Artículo 99:** Actas y Resoluciones: Todas las sesiones del Consejo de

3. Fundadores, del Consejo de Administración y demás órganos colegiados

4. vigentes en la Fundación, deberán dejar constancia escrita de sus

5. decisiones en el acta correspondiente y firmado por dos miembros

6. titulares del órgano respectivo. De los miembros.-----

7. **Artículo 100:** Del miembro: La Fundación esta conformada por personas que

8. ejercen derechos y contraen obligaciones mediante su participación

9. solidaria en carácter de miembro: a) Fundador, b) Activo, c) Adherente,

10. d) Honorario.-----

11. **Artículo 110:** De la categoría de miembros: 1) Miembro Fundador: Esta

12. categoría lo constituyen las siguientes personas Gloria Maria Teresa

13. Ortiz Riveros, Victoria Dilda Ortiz Riveros y Bernardo Rios González y

14. los aceptados por resolución de Consejo de Fundadores. La calidad de

15. Miembro Fundador es personal e intransferible. 2) Miembro Activo: La

16. persona que colabore continuamente para lograr los objetivos de la

17. Fundación mediante recursos económicos, servicio voluntario,

18. asesoramiento o apoyo logístico;3) Miembro Adherente: La persona que

19. decida apoyar en forma temporal la gestión de la misión y objetivos de

20. la Fundación; 4) Miembro Honorable: La persona que por determinado

21. mérito o servicio especial de haga merecedor de tal distinción por

22. decisión del Consejo de Fundadores.-----

23. **Artículo 120:** Condiciones de admisión: El Consejo de Fundadores

24. reglamentará las condiciones y requisitos que debe reunir la persona que

25. solicite por escrito su ingreso. 1) Resolución, plazo: El Consejo de



1. Fundadores se expedirá por escrito en el plazo máximo de treinta días a
2. partir de la fecha de presentación de la solicitud de ingreso. La
3. solicitud no respondida por escrito dentro del plazo fijado, se tendrá
4. por rechazada. 2) Certificado de Miembro: El Consejo de Fundadores
5. dispone la facultad de otorgar o anular el Certificado de miembro. Único
6. documento que demuestra el carácter de Miembro de la Fundación. -----

7. **Artículo 139: Vacancia del Miembro Fundador:** El Miembro Fundador deberá
8. designar ante la Fundación y por escrito la persona habilitada para
9. sustituirlo en caso de renuncia, impedimento o fallecimiento; quién
10. podrá presentarse por derecho propio para asumir su membresía dentro de
11. la Fundación dentro del plazo de treinta días. -----

12. **Artículo 149: Deberes del Miembro:** Los Miembros de la Fundación se
13. comprometen: a) Cumplir con lo establecido por el Estatuto, Reglamentos
14. y Resoluciones vigentes; b) Acatar las resoluciones del Consejo de
15. Fundadores y/o el Consejo de Administración; c) Colaborar efectivamente
16. para lograr los objetivos y la misión institucional; d) Abonar
17. puntualmente los aportes y contribuciones acordados por escrito; e)
18. Prestar servicio a la Fundación con la máxima eficiencia, esfuerzo y
19. dedicación; f) Asumir previo acuerdo, los cargos y funciones que el
20. Consejo de Fundadores resuelva; g) Denunciar situaciones irregulares que
21. los Directores, funcionarios o voluntarios cometan contra los intereses
22. Fundacionales. -----

23. **Artículo 159: Derechos del Miembro:** Los derechos y beneficios
24. disponibles estarán vigentes, previo cumplimiento de las condiciones
25. generales establecidas en este Estatuto y su Reglamentación. Los





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



3263710

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

RIES INC

1. derechos son: a) Presentar y someter a consideración del Consejo de
2. Administración programas, proyectos o iniciativas sociales; b)
3. Participar de cursos, seminarios, conferencias organizados por la
4. Fundación; c) Utilizar los demás beneficios, servicios y programas
5. disponibles para los miembros de la Fundación. -----

6. **Artículo 169: Renuncia:** El Miembro que presente su renuncia deberá
7. cumplir con los requisitos: a) Restituir los bienes y valores de la
8. Fundación en su poder a plena conformidad del Consejo de Administración;
9. b) Cancelar todo los compromisos asumidos con la Fundación; c) Devolver
10. los distintivos, documentos y materiales de la Fundación; d) Rendir
11. cuentas cuando sea pertinente. El Miembro denunciante no podrá reclamar
12. ningún patrimonio o aporte realizado por la Fundación. Los requisitos
13. deberán ser cumplidos en el plazo de quince días hábiles, contando desde
14. la presentación de su renuncia. -----

15. **Artículo 179: Cancelación de carácter de miembro:** En caso de comprobarse
16. la existencia de fallas, irregularidades u omisiones previstas por este
17. Estatuto, Código de Disciplina o Resoluciones de las autoridades de la
18. Fundación, el miembro será sancionado, previo sumario administrativo
19. ordenado por el Consejo de Fundadores. 1. Pérdida del carácter de
20. miembro: El Miembro pierde su carácter de tal, sin derecho a reclamar de
21. la Fundación indemnizaciones o retorno de aportes, por una de las
22. siguientes causas: a) Disolución de la Fundación; b) Renuncia; c)
23. Expulsión; d) Incapacidad comprobada; e) Perdida o privación de los
24. derechos civiles; f) Comisión de delitos comunes. -----

25. **Artículo 189: Código de Disciplina:** El Consejo de Fundadores tiene la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1. facultad de aplicar sobre la base del Código de Disciplina una de las
2. siguientes sanciones: a) Amonestación, b) Suspensión, c) Expulsión. -----

3. **Artículo 199:** Notificación y derecho a defensa: El miembro deberá ser
4. notificado por escrito sobre la denuncia presentada y dentro del plazo
5. de quince días y entregado en la última dirección registrada a la
6. Fundación. Plazo del Sumario: Durante la aplicación de Sumario que
7. deberá concluirse dentro del plazo de treinta días, el Miembro dispone
8. el derecho constitucional a la legítima defensa. De las finanzas y el
9. Patrimonio Fundacional. -----

10. **Artículo 209:** Capacidad: La Fundación tiene plena capacidad jurídica
11. para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones. 1.
12. Operaciones: La Fundación está facultada para realizar todo tipo de
13. operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público
14. con cooperativas, instituciones bancarias, empresas públicas y privadas
15. de ámbito nacional e internacional. -----

16. **Artículo 219:** Patrimonio Inicial: El patrimonio de la Fundación queda
17. integrado en el acto constitutivo mediante el aporte en efectivo por la
18. suma de CINCO MILLONES DE GUARANIES. -----

19. **Artículo 229:** Patrimonio fundacional: Está constituido y podrá ser
20. acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) El aporte
21. realizado; b) Títulos y demás instrumentos de captación de recursos, c)
22. Los aportes recibidos en calidad de cuotas, donaciones, transferencias,
23. subsidios, legados y/o herencias; d) Los bienes tangibles e intangibles
24. necesarios para el cumplimiento de sus fines; e) Los demás recursos que
25. obtuviere la Fundación que no afecte normas específicas. -----



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



8263711



ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Artículo 239:** Información económica y de gestión: Con el objeto de
2. cumplir la legalidad contable y fiscal, toda gestión, decisión y/o
3. resolución relacionada con el gobierno, la administración y dirección de
4. la Fundación, deberá constar en registros físicos o electrónicos
5. debidamente habilitado en orden correlativo y compilados anualmente.-----
6. **Artículo 249:** Registros exigibles: La Fundación deberá disponer de los
7. siguientes registros debidamente rubricados por la autoridad competente:
8. a) Actas y Resoluciones del Consejo de Fundadores, b) Actas y
9. Resoluciones del Consejo de Administración, c) Inventario patrimonial, d)
10. Balance General, e) Balance de Superávit o déficit, y los demás registros
11. necesarios que garanticen transparencia y fidelidad de datos.-----
12. **Artículo 259:** Disponibilidad de registros: Las resoluciones, libros,
13. comprobantes, registros físicos o electrónicos y demás documentos
14. deberán mantenerse actualizados y disponibles permanentemente en la sede
15. central de la Fundación.-----
16. **Artículo 269:** Transparencia: El Consejo de Administración deberá
17. responder en la brevedad posible la solicitud de informaciones generales
18. solicitadas por la prensa u organizaciones sin fines de lucro,
19. exceptuándose las informaciones de carácter confidencial. Este artículo
20. no se relaciona con las decisiones u ordenes emanadas de la autoridad
21. jurisdiccional competente o de fiscalización legal. Responsable: El
22. presidente es el responsable de la presentación de los informes.-----
23. **Artículo 279:** Excedentes: La Fundación no podrá distribuir en forma
24. directa o indirecta lucro, dividendos o bonificación de ningún tipo
25. entre sus miembros y directivos. Cualquier excedente que se produjera al





1 final de su ejercicio será aplicado por el Consejo de Administración al
2 cumplimiento de su misión y sus objetivos. Del Gobierno y la
3 Administración.

4 **Artículo 280:** Del Gobierno y la Administración: De acuerdo con las
5 facultades, funciones y deberes asignados por este Estatuto las
6 autoridades de gobierno y administración de la Fundación se constituyen
7 en el siguiente orden de prelación: a) El Consejo de Fundadores, es el
8 órgano de gobierno y máxima autoridad; b) El Consejo de Administración,
9 es el órgano colegiado de administración y representación. Del Consejo
10 de Fundadores.

11 **Artículo 290:** El Consejo de Fundadores: Es el órgano colegiado que
12 reunido en Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria se constituye en la
13 máxima autoridad de la Fundación. Los Miembros debidamente acreditados
14 podrán examinar, discutir y aprobar mediante votación el Orden del Día y
15 los asuntos que de él se desprendan.

16 **Artículo 300:** Coordinador del Consejo de Fundadores: El Consejo de
17 Fundadores deberá elegir entre sus Miembros un Coordinador que ejercerá
18 su mandato mientras no se realice un nuevo nombramiento.

19 **Artículo 310:** Derecho al voto: El Miembro que haya cumplido con todos
20 los requisitos exigidos por el Estatuto y sus reglamentos tiene derecho
21 a emitir un voto por persona. 1. Constancia de oposición: El Miembro que
22 quisiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo deberá hacer
23 constar en el acta su oposición.

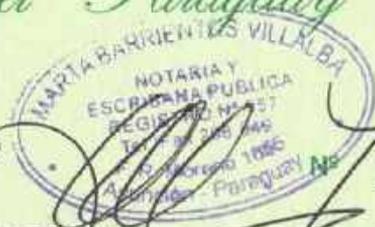
24 **Artículo 320:** Potestad de veto: La facultad de veto que dispone el
25 Coordinador de Consejo de Fundadores, será ejercida mediante telegrama





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



3263712

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

1. Coleccionado remitida a la sede de la Fundación, y como medida extrema
2. ante las decisiones del órgano de administración y fiscalización que
3. pongan en riesgo la estabilidad financiera y patrimonial según su
4. criterio. El plazo para ejercer la facultad de veto es dentro de los
5. treinta días posteriores a la fecha en que se dictó la resolución
6. correspondiente.
7. **Artículo 339:** Sesiones del Consejo de Fundadores: Se realizarán en la
8. Sede donde funcione la Fundación, sitio web o local fijado en la
9. convocatoria: 1) Sesión Ordinaria: Anualmente y dentro de los noventa
10. días posteriores a la clausura del ejercicio Fundacional; 2) Sesión
11. Extraordinaria: Se realizará las veces que fueran necesarias, sobre
12. asuntos urgentes plenamente justificados.
13. **Artículo 349:** Alcance de resoluciones: Los acuerdos y resoluciones del
14. Consejo de Fundadores tienen carácter obligatorio para todos los
15. miembros de la Fundación. 1) Recursos. Las resoluciones del Consejo de
16. Fundadores deberán ejecutarse, si para ello no existe imposibilidad
17. material. 2) Revocación: El Consejo de Fundadores es la Única instancia
18. facultada para revocar sus Resoluciones.
19. **Artículo 359:** **Quorum 1.** Sesión Ordinaria: La Sesión Ordinaria se
20. constituye y sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de
21. los Miembros Fundadores. No reuniéndose este número en la primera
22. convocatoria, se realizará la Sesión una hora después con la cantidad de
23. Miembros participantes. 2. Sesión Extraordinaria: Se constituye con la
24. concurrencia del setenta y cinco por ciento del total de Miembros
25. Fundadores. El Coordinador del Consejo de Fundadores deberá redactar el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1 contenido del Orden del Día, debiendo la Sesión tratar exclusivamente
2 los puntos objetos de la convocatoria.-----

3 **Artículo 369:** Facultades y obligaciones de la Sesión Ordinaria: El
4 Consejo de Fundadores tiene amplias atribuciones para considerar y
5 resolver sobre los siguientes puntos: a)Cumplir y hacer cumplir la
6 misión, propósitos y objetivos de la Fundación, b)Interpretar este
7 Estatuto y los aspectos no contemplados resolviendo toda duda que se
8 presente sobre su aplicación, c)Sancionar la reglamentación del Estatuto,
9 d)Otorgar y revocar poderes sean éstos administrativos, generales y/o
10 especiales, e)Designar, contratar, sancionar, destituir y/o despedir al
11 miembro del Consejo de Administración, representantes apoderados,
12 consultores, gerentes y funcionarios, f)Autorizar y/o realizar ventas,
13 permutas, hipotecas, préstamos, arriendos, gravámenes, cesiones y
14 transferencias de bienes de la Fundación, g)El plan estratégico
15 institucional preparado por el Consejo de Administración h)Considerar y
16 resolver la información económica y de gestión presentada por el Consejo
17 de Administración al cierre del ejercicio fundacional i)Modificar la
18 organización administrativa de la Fundación para el cumplimiento de sus
19 fines y conforme a las necesidades j)La precedente enumeración de
20 facultades y obligaciones son meramente enunciativas y no limitativas,
21 el Consejo de Fundadores dispone plena facultad para realizar los actos
22 jurídicos y económicos necesarios, sin que requiera poderes o facultades
23 especiales.-----

24 **Artículo 379:** Facultades y obligaciones de la Sesión Extraordinaria:
25 Tiene amplias facultades para considerar y resolver sobre: a) La





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



3263713

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

1. modificación de este Estatuto: b) La cesión, transformación o disolución

2. de la Fundación: c) Nombre o remover miembros del Comité de Liquidación;

3. d) Los demás asuntos urgentes plenamente justificados. Del Consejo de

4. Administración.

5. **Artículo 388:** El Consejo de administración: Es el órgano de

6. administración integrado inicialmente por el Presidente, Director

7. Administrativo y demás Directores designados por resolución del Consejo

8. de Fundadores. 1. Mandato: El miembro del Consejo de Administración que

9. no pertenezca a la categoría Fundador, podrá ejercer la titularidad por

10. el término de dos años y ser designado nuevamente, sin perjuicio de

11. revocación de mandato establecido por Resolución de Consejo de

12. Fundadores.

13. **Artículo 399:** Responsabilidad: Los miembros del Consejo de

14. Administración son solidariamente responsables por las decisiones y

15. actuaciones realizadas en el desempeño de sus atribuciones, pero no

16. serán personalmente responsables por las deudas de la Fundación, salvo

17. en los casos que resulte culpabilidad expresa por mal desempeño o

18. extralimitación en sus funciones.

19. **Artículo 400:** Representante estatutario y uso de firma: La

20. representación legal y estatutaria lo ejerce el Presidente o la persona

21. nombrada por Resolución del Consejo de Fundadores. 1. Operaciones

22. Administrativas: Las gestiones y documentos administrativos tales como:

23. recibos, notas, cartas, correo electrónico y demás documentos de gestión

24. rutinaria, serán válidos mediante la firma de la persona nombrada por

25. resolución del Presidente. 2. Operaciones Bancarias: Las operaciones con

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



CONSEJO
14/07

1. instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas o mixtas en
2. cuenta corriente y caja de ahorro serán firmadas por la persona nombrada
3. mediante resolución del Consejo de Fundadores. -----

4. **Artículo 419: Sesiones:** El Consejo de Administración debe reunirse como
5. mínimo cada cuatro meses con la participación del setenta y cinco por
6. ciento de los Directores. 1. Cesación: El Director que no asistiere
7. dentro de un mismo ejercicio fundacional a tres sesiones consecutivas o
8. cinco alternadas celebradas por el Consejo de Administración sin
9. comunicación y autorización podrá ser cesado de su cargo por el Consejo
10. de Fundadores. -----

11. **Artículo 420: Facultades y obligaciones del Consejo de Administración:** a)
12. Administrar, dirigir y representar a la Fundación; b) Cumplir y hacer la
13. misión, propósitos y objetivos de la Fundación; c) Organizar y reformar
14. la estructura administrativa interna de la Fundación, así como los
15. procedimientos que resulten necesarios; d) Supervisar y controlar la
16. correcta aplicación del patrimonio y recursos financieros tangibles e
17. intangibles; e) Publicar las resoluciones, reglamentos, proyectos y/o
18. servicios disponibles; f) Controlar el estricto cumplimiento de formas
19. estatutarias, legales, contables y fiscales; g) Designar, contratar, fijar
20. honorarios, sancionar, destituir y/o despedir consultores, gerentes y
21. funcionarios; h) Contratar cuando estimare necesario los servicios de una
22. auditoria externa o interna; i) Autorizar la emisión de títulos de
23. valores y demás instrumentos financieros de captación y recursos; j) La
24. precedente enumeración de facultades y obligaciones es meramente
25. enunciativa, las demás facultades y obligaciones necesarios para el

CONSEJO



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



3263714

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

1. Cumplimiento de la misión y objetivos deberá reglamentarlo el Consejo de

2. Fundadores. De los Directores

3. **Artículo 439: El Director:** Es el miembro del Consejo de Administración

4. nombrado por Consejo de Fundadores que permanecerá en sus funciones

5. durante el plazo establecido en la resolución correspondiente.

6. **Artículo 440: Del Presidente:** La persona normada por resolución del

7. Consejo de Fundadores ejerce las siguientes facultades y obligaciones: a)

8. Cumplir las obligaciones generales y particulares establecidas en estos

9. Estatutos y su Reglamentación; b) Ejercer facultades amplias y

10. suficientes para dirigir, administrar y controlar las gestiones de la

11. Fundación, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe

12. manteniendo informado de sus gestiones al consejo de de Administración y

13. al Consejo de Fundadores; c) Convocar y dirigir las sesiones y reuniones

14. de Consejo de Administración; d) Participar con voz y voto en las

15. sesiones; e) Firmar con el Director Administrativo las resoluciones,

16. correspondencia y documentos de relevancia administrativa patrimonial o

17. financiera; f) Habilitar los registros exigibles; g) Administrar

18. conjuntamente con el Director Administrativo el patrimonio recursos

19. financieros; h) Velar por la buena marcha y administración de la

20. Fundación, observando y haciendo observar este Estatuto, los reglamentos

21. y las resoluciones emanadas del Consejo de Fundadores y del Consejo de

22. Administración.

23. **Artículo 450: Del Director Administrativo:** Son deberes y atribuciones de

24. quien ejerce el cargo de Director Administrativo a) Suplir al Presidente

25. en caso de ausencia, permiso o impedimento debidamente justificado y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO
Digitally signed by GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO Date: 2024.04.01 10:03:33 -0400



1. documentado; b) Colaborar efectivamente en el cumplimiento de las
2. facultades y obligaciones del Presidente; c) Suscribir junto con el
3. Presidente la convocatoria, actas y resoluciones del Consejo de
4. Administración; d) Supervisar y fiscalizar la constante actualización y
5. disponibilidad de documentos, comprobantes y archivos estándar y/o
6. electrónicos; e) Presentar y distribuir el orden del día y toda la
7. documentación necesaria para las sesiones; f) Poner a consideración del
8. Consejo de Administración el Acta de la Sesión anterior; g) Controlar la
9. correcta implementación del plan estratégico, presupuesto y ejecución
10. financiera h) Presentar informes financieros y patrimoniales cuantas
11. veces le sea requerido; i) Ejercer las demás facultades y obligaciones
12. que le corresponda en su carácter de Director. De la Fiscalización.-----

13. **Artículo 469: La Fiscalización:** La fiscalización de las sesiones del
14. Consejo de Administración será realizada mediante Auditoría Externa o
15. Interna las veces que fueren necesarias para verificar: a) La información
16. económica y de gestión; b) Los demás registros y comprobantes de la
17. Fundación. 1. Facultades y obligaciones: La fiscalización tiene amplia e
18. ilimitada facultad para examinar registros contables y documentos
19. relativos a la administración de la Fundación. Culminada la
20. fiscalización debe elaborar un informe por escrito y presentar el
21. dictamen final ante el Consejo de Fundadores. Del Director Ejecutivo.---

22. **Artículo 479: El Director Ejecutivo:** Para la administración y la
23. ejecución de tareas rutinarias requeridas por la Fundación, podrá ser
24. contratado un Director Ejecutivo.-----

25. **Artículo 489: Nombramiento:** El funcionario rentado será elegido, nombrad





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



3263715

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. y contratado por el Consejo de Administración de acuerdo con lo
2. establecido por las leyes vigentes y responderá ante éste por sus actos
3. y gestiones. -----
4. **Artículo 499: Facultades y obligaciones:** a) Concurrir a las sesiones del
5. Consejo de Administración; b) Desempeñar el cargo con responsabilidad,
6. honestidad, prudencia, competencia y buen reraconamiento humano; c)
7. Ejecutar el plan estratégico aprobado por el Consejo de Administración;
8. d) Ejecutar debidamente las normas de administración vigentes; e)
9. Coordinar las actividades de las unidades operativas con cargo de rendir
10. cuenta continuamente sobre sus decisiones ante el Consejo de
11. Administración; f) Dirigir y administrar la Gerencia General, Secretaria
12. Administrativa y/o demás funciones existentes; g) Elaborar con técnicos y
13. funcionarios evaluaciones y recomendaciones técnicas; h) Elabora y
14. sugerir al Consejo de Administración medidas preventivas de acción para
15. lograr la optimización de los recursos disponibles; i) Preparar y remitir
16. al Consejo de Administración informaciones generales y/o técnicas sobre
17. el desempeño institucional; j) Cumplir las obligaciones generales y
18. particulares que le correspondan administrativa y operativamente para
19. ejecutar las decisiones de Consejo de administración de éste Estatuto y
20. su Reglamentación. De la Reglamentación Estatutaria. -----
21. **Artículo 509: Reglamento del Estatuto:** El Consejo de Fundadores dispone
22. de facultades suficientes para reglamentar este Estatuto, con el objeto
23. de establecer los procedimientos y formas de aplicación que favorezcan
24. el cumplimiento de la misión y objetivos de la Fundación, siempre y
25. cuando no se opongan a las leyes vigentes. De la Reforma Estatutaria y

1 Fusión de la Fundación.-----

2 **Artículo 519:** De la Modificación Estatutaria sera regida conforme al Art.
3 189, delCodigo Civil. El quorum legal para que se constituya la
4 Asamblea es de la mitad mas uno de los asociados, salvo que los
5 estatutos exijan un numero mayor. No reuniendose este numero a la
6 primera convocatoria, se les citara por segunda vez bajo apercibimiento
7 de realizarse la reunion con cualquier numero de socios. Ambas
8 convocatorias podran ser hechas para la misma fecha, y en un solo aviso,
9 con indicación de las horas respectivas. Toda modificacion de los
10 Estatutos y todo acuerdo sobre disolucion y destino de los bienes se
11 condicionan a la concurrencia y conformidad de las tres cuartas partes
12 de los asociados. Para el cambio de objeto o fines y todo acuerdo sobre
13 disolucion y destino de los bienes se consicionaran a la concurrencia y
14 conformidad de las tres cuartas partes de los asociados. Para el cambio
15 de objeto o fines de la asociacion, se requerira la de las cuatro
16 quintas partes de los asociados. Ninguna modificacion de los estatutos
17 sera validad sin la aprobacion del Poder Ejecutivo y/o Ente
18 Gubernamental determinado en la ley, deberia autorizar la Modificación
19 del Estatuto para su plena vigencia legal Los asociados pueden hacerse
20 representar en la Asamblea por simple carta poder no pudiendo una misma
21 persona representar a mas de un socio.-----

22 **Artículo 529:** De la Fusión: Es facultad del Consejo de Fundadores,
23 reunido en Sesión Extraordinaria considerar y resolver sobre la fusión
24 de la Fundación con otra entidad juridica de características similares.
25 El Poder Ejecutivo y/o Ente Gubernamental determinado en la ley, deberia



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. autorizar la Fusión para su plena vigencia legal. De la Disolución de la
 2. Fundación.-----

3. **Artículo 539:** De la Disolución: El Consejo de Fundadores en Sesión
 4. Extraordinaria, dispone de la facultad de considerar y resolver sobre la
 5. disolución de la Fundación. El Poder Ejecutivo y/o Ente Gubernamental
 6. determinado debería autorizar la extinción definitiva del Estatuto para
 7. su plena vigencia legal. 1. Del patrimonio social: El Consejo de
 8. Administración deberá redactar y presentar al Consejo de Fundadores, un
 9. informe patrimonial y financiero donde se consignarán el total de
 10. activos y pasivos disponibles a la fecha de considerar y resolver sobre
 11. la disolución Fundacional.-2. Requisitos: El Consejo de Administración
 12. deberá presentar: a) Balance general; b)Balance de superávit o déficit;
 13. c)Inventario patrimonial; d)Títulos y Registro de bienes e)Documentos y
 14. archivos estándares y electrónicos de relevancia; f)Cualquier otra
 15. información solicitada por el Consejo de Fundadores.**Artículo 540: Comité**
 16. **de Liquidación:** El Consejo de Fundadores designará un Comité de
 17. liquidación para asumir conjuntamente la representación legal y
 18. operativa durante el proceso de liquidación. Los documentos
 19. administrativos y legales realizados durante el proceso de liquidación
 20. deberán contener indefectiblemente la firma de todos los miembros del
 21. Comité de Liquidación.-----

22. **Artículo 550: Destino de los bienes remanentes:** El Consejo de Fundadores
 23. deberá designar expresamente en la Resolución de Disolución, la
 24. personalidad jurídica si fines de lucro legalmente constituida que
 25. recibirá los recursos financieros y/o bienes remanentes en carácter de

100
14
CAJITA
N.º 7

1. donación y por transferencia registrada en escritura pública. 1.

2. Requisitos: Los registros, documentos y carta de intención de las

3. organizaciones beneficiaria, deberán presentarse al Consejo de

4. Administración por sus representantes estatutarios con ocho días de

5. anticipación a la fecha de Resolución del Consejo de Fundadores. 2.

6. Transferencia de los bienes remanentes: Los recursos financieros

7. depositados en un banco de plaza y/o los bienes remanentes, será

8. transferidos dentro del plazo máximo de treinta días contados desde la

9. fecha de autorización escrita expedida por la autoridad gubernamental

10. correspondiente. QUEDA constituida a los veintitrés días del mes de

11. febrero del año dos mil nueve, la Fundación denominada SAGRADA FAMILIA

12. mediante la aprobación en general y en particular del presente Estatuto.

13. Los señores BERNARDO RIOS GONZALEZ, y la señorita VICTORIA OILDA ORTIZ

14. RIVEROS, quedan autorizados suficientemente para realizar los trámites

15. jurídico/administrativo requeridos por las oficinas gubernamentales de

16. la República del Paraguay, y realizar la escritura de complementaria. Es

17. copia fiel doy fe. PREVINE SU INSCRIPCION. LEIDA por mí esta escritura a

18. los comparecientes estos ratifican todo lo expresado en ella y en

19. consecuencia la otorgan y firman ante mí, doy fe de haber recibido

20. personalmente su declaración de voluntad. FIRMADO. BERNARDO RIOS

21. GONZALEZ. GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO. VICTORIA O. ORTIZ

22. RIVEROS. Ante mí. MARTA BARRIENTOS V. Hay un sello.

100
14
CAJITA
N.º 7

100
14
CAJITA
N.º 7



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL



SERIE AE



Nº 3208546

ESCRIBANO : MARTA BARRIENTOS VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R.MORENO 1.655
REGISTRO : 0957

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 83

folio 158 del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 957

con asiento en LA CAPITAL

y autorizada por MARTA BARRIENTOS VILLALBA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA FUNCACION SAGRADA FAMI

LIA a los TRECE días del mes

de ABRIL del año 2009



*Concedida
25/17/09
Cif. 476469*



FUNDACION SAGRADO FAMILIA

Nº DE ENTRADA 2206088
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAL, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el Nº 498 y al folio 10760 Serie D

Asunción, 14 de Agosto 2009

[Signature]
UMASA ESPINOLA
Operador

[Signature]
Escrib. SONIA FRANCO KRATIS





CERTIFICO: Que es copia fiel del original que tengo a la vista. Con SELLADO NOTARIAL

Cristina Yolanda Vera Britez
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial N° 874
Av. Brno Guggien N° 1057 e/ L...



Cristina Yolanda Vera Britez
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial N° 874
1526 e/ Carretera de López
C.P. 1905 741 - 0901 981 230
E-mail: esc.yolandevera@gmail.com
Ciudad del Lambaré



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CRISTINA YOLANDA VERA BRITZ
LOCALIDAD : LAMBARÉ
REGISTRO : 874

N° 000322202

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA DE SESION EXTRAORDINARIA**
2. **Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION**
3. **DENOMINADA "SAGRADA FAMILIA".- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 70**
4. **(SETENTA).-** En la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los
5. **VEINTICINCO**, días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRES**. Ante mí:
6. **CRISTINA YOLANDA VERA BRITZ**, Notaria Pública, Titular del Registro N° 874,
7. **COMPARECE:** La señora **GLORIA MARIA ORTIZ DE CRISTALDO**, con Cédula
8. de Identidad N° 836.799, paraguaya, casada, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa,
9. Misiones, y de paso por ésta, la compareciente es mayor de edad, hábil a simple vista para
10. éste tipo de actos, se identifica con el documento señalado precedentemente, DOY FE.- Y
11. la señora **GLORIA MARIA ORTIZ DE CRISTALDO** manifiesta que concurre al acto
12. en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA**, con RUC N°
13. **80057124-0**, en carácter Presidenta, en virtud al Acta N° 32/2023, de fecha 20/01/2023,
14. cuya copia queda agregada a éste protocolo.- Dicha fundación fue constituida por
15. Escritura Pública N° 83, de fecha 13/04/2009, pasada ante la Notaria Pública Marta
16. Barrientos Villalba, en donde consta su denominación, duración, objeto social, sistema de
17. administración y demás detalles de su constitución, inscripta en la Dirección General de
18. los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 495 y folio
19. 10.760 y sgtes. Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, en fecha 27/07/2009,
20. documentos que tuve a la vista, DOY FE.- Y; la Señora **GLORIA MARIA TERESA**
21. **ORTIZ DE CRISTALDO**, en el carácter invocado, y acreditado, manifiesta que por
22. convenir a los intereses de la fundación, por éste instrumento resuelven, en virtud al Acta
23. de Asamblea se Sesión Extraordinaria N° 33, de fecha 28/02/2023, la cual dejo agregada
24. una fotocopia debidamente autenticada a éste protocolo, que transcrita íntegramente
25. dice: **"FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA – Personería jurídica N° 2558/09 – RUC**

Digitally signed by GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO Date: 2024.04.01 10:07:12 -04'00'

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original que tengo a la vista. Conste

Cristina Solano Vera Britas
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial N° 674
Av. Bruno Guagliardi N° 1057 c/ Las Palmas
Cel.: (0661) 981 298
E-mail: sac.yolandavera@noti.com
Ciudad de Luján

1. 80057124-0 - ACTA N° 33/2023 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA. CONSEJO DE
2. FUNDADORES. En la ciudad de Santa Rosa, Misiones, a los veintiocho días del mes de
3. febrero del año dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas, en las instalaciones de la
4. Sede de la Fundación, cito calle Mariscal Francisco Solano López N° 765, se da inicio a
5. la Sesión Extraordinaria del Consejo de Fundadores de la Fundación Sagrada Familia,
6. estando presentes: Bernardo Ríos González con C.I. N° 1.012.048.-, Gloria María Teresa
7. Ortiz de Cristaldo con C.I. N° 836.799, sr. Víctor José Cristaldo Ortiz con C. I. N°
8. 4.171.663, Gladys Norma Cabral con C.I. N° 2.910.628 y Luis María Caballero, con C.I.
9. N° 4.207.660, con el fin de tratar la modificación del domicilio de la sede de la
10. Fundación, con el siguiente Orden del Día: 1. Lectura del acta anterior 2. Determinación
11. del domicilio de la Fundación. 3. Asuntos Varios. El Sr. Bernardo Ríos González,
12. Coordinador del Consejo de Fundadores dio las palabras de bienvenida a los presentes y
13. abre la sesión agradeciendo a los presentes, luego se procedió la lectura del acta
14. anterior y queda aprobada sin modificación. Después el Coordinador presenta el
15. objetivo de la Sesión Extraordinaria que consiste en fijar el domicilio de la sede de la
16. Fundación, exponiendo que en el Estatuto Social de la Fundación provisionalmente se
17. fijó en la calle Leocadio Jara n°1797, Barrio Estanzuela de Fernando de la Mora, pero
18. que al tener una propiedad con una casa propia en Santa Rosa, Misiones, es conveniente
19. que la sede de la Fundación Sagrada Familia se determine oficialmente. Además, esto
20. permitirá solicitar la modificación parcial del Estatuto en el artículo 3°. Los miembros
21. del Consejo presentes han realizados sus deliberaciones correspondientes, luego de dar
22. uno sus consideraciones, se resuelve que la sede de la Fundación Sagrada Familia se
23. traslade definitivamente sobre la Calle Mariscal Francisco Solano López N° 765 c/ Pte
24. Franco, Barrio Pablo VI, de la ciudad de Santa Rosa, Misiones. Además se resuelve
25. autorizar expresamente a la representante legal, señora Gloria Ortiz de Cristaldo, para



CERTIFICADO: Que es fotocopia... SELLADO NOTARIAL

SERIE PJC-2023



Cristina Yolanda Vera Brites NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA



Cristina Yolanda Vera Brites NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA



ESCRIBANO : CRISTINA YOLANDA VERA BRITZ LOCALIDAD : LAMBARE REGISTRO : 874

Nº 000322203

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25.

firmar la escritura de modificación, rectificación y demás documentos requeridos por las autoridades gubernamentales competentes en la materia. Queda autorizada suficientemente para realizar los trámites jurídico-administrativos requeridos por las oficinas gubernamentales de la República del Paraguay. Sin otro tema que tratar se dio finalizada la sesión siendo las veinte horas y firman los presentes en conformidad. Hay firmas ilegibles. Bernardo Ríos González. C.I. Nº 1.012.048 Coordinador. Gloria Ortiz C.I. Nº 836.799. Miembro. Víctor José Cristaldo Ortiz. C. I. Nº 4.171.663 Miembro. Gladys Norma Cabral. C.I. Nº 2.910.628 Miembro. Luis María Caballero. C.I. Nº 4.207.660 Miembro. Hay un sello que dice FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA - Personería jurídica Nº 2558/09.- Es transcripción fiel. DOY FE. Y; la Señora GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO, en el carácter invocado, y acreditado solicita de mi la Escribana autorizante, la Modificación del Artículo Nº 3, de los Estatutos Sociales de la fundación, Artículo 3º: Duración y Domicilio: La duración y vigencia de la fundación es por tiempo indeterminado y su disolución se realizará según lo dispuesto en la leyes de la materia y por lo determinado en éste estatuto. Domicilio: La fundación fija su sede inicialmente sobre la calle Leocadio Jara Nº 1.797, Barrio Estanzuela, de Fernando de la Mora, las disposiciones generales.- En consecuencia, formalizan la modificación del Artículo mencionado, el cual queda redactado de ahora en adelante del modo siguiente: Duración y Domicilio: La duración y vigencia de la fundación es por tiempo indeterminado y su disolución se realizará según lo dispuesto en la leyes de la materia y por lo determinado en éste estatuto. Domicilio: La fundación fija el domicilio de su sede sobre la calle Mariscal Francisco Solano López Nº 765 c/ Pte. Franco, Barrio Pablo VI, de la ciudad de Santa Rosa, Misiones, las disposiciones generales.- Los demás artículos de la fundación original siguen vigentes, sin variación, y plenamente válidos para el curso sucesivo de la misma.- Prevengo su inscripción y el

1. pago de los tributos de ley. Leída por mí, esta escritura a la compareciente, se ratifica en
2. su contenido, manifestando su entera conformidad y aceptación, así otorga y firma en mi
3. presencia de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de
4. la otorgante y del contenido de la presente escritura, DOY FE.- **FIRMADO: GLORIA**
5. **MARIA ORTIZ DE CRISTALDO.- ANTE MI, CRISTINA YOLANDA VERA**
6. **BRITZ, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA: ESTA MI FIRMA Y SELLO.**
7. **ESTE TESTIMONIO SE EXPIDIÓ CON HOJA DE SEGURIDAD N° 90655.**

8.
9. CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original
10. que tengo a la vista. Conste

11. *Cristina Yolanda Vera Britz*
12. **Cristina Yolanda Vera Britz**
13. **NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA**
14. **Registro Notarial N° 074**
15. **Av. Bruno Guigueri N° 1057 of Las Palmas**
16. **Cel.: (0501) 981 238**
17. **e-mail: esc.yolandavera@gmail.com**
18. **Ciudad de Lambert**

19.
20.
21.
22.
23.
24. **GLORIA MARIA** Digitally signed by
25. **TERESA ORTIZ** GLORIA MARIA
DE CRISTALDO TERESA ORTIZ DE
CRISTALDO
Date: 2024.04.01
10:08:10 -04'00'



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJD-2023



ESCRIBANO : CRISTINA YOLANDA VERA BRITZ
LOCALIDAD : LAMBARE
REGISTRO : 874

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original que tengo a la vista. Consto

Cristina Yolanda Vera Britz
 NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
 Registro Notarial N° 874
 Av. Bruno Guiggió N° 1057 c/ Las Palmas
 Cel.: (0991) 981 236
 E-mail: asc.yolandavera@gmail.com
 Ciudad de Lambaré

N° 000090655

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 70.-
 folio 138 y sgte. del Protocolo de la División Civil
 Sección "A" del Registro Notarial N° 874
 con asiento en Lambaré
 y autorizada por Cristina Yolanda Vera Britz.-
 en el carácter de Titular de dicho Registro,
 expido esta Primera copia para La interesada
 a los Veinticinco días del mes
 de Abril del año. 2023

Cristina Yolanda Vera Britz
 NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
 Registro Notarial N° 874
 Of. Merito 1535 c/ Carretera de López
 Tel.: 021 995 741 - 0981 981 236
 E-mail: asc.yolandavera@gmail.com
 Ciudad de Lambaré

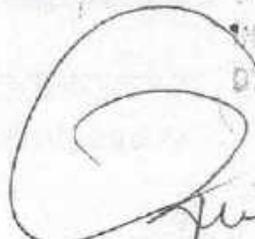
376 08321A

Pedro Benítez
 Ingresos Judiciales

GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO
 Digitally signed by GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO
 Date: 2024.04.01 10:08:35 -04'00'

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 13944 SERIE Civil.
ENTRADA N° 13225143. HORA 03:49:28
MODIFICACIÓN DE: FUNDACIÓN SAGRADA.
FAMILIA

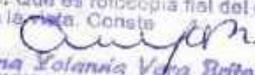
INSCRIPTO BAJO EL N° 01 FOLIO 01
FECHA: 15/09/23 REINGRESO: _____
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ N° 1638/21
DTR N° 421.-


Claudia Romina Farias
D.C.R.P.




D.G.R.P.
Sección Personas Jurídicas y Comercio
Eva. Silvia Acuña
Jefa

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original que tengo a la vista. Consta


Cristina Yolanda Vera Britos
NOTARIA Y SECRETARÍA PÚBLICA
Registro Notarial N° 874
Av. Bruno Guigardi N° 1057 of Las Palmas
Cel. 992 1 981 238
E-mail: car.yelandev@comail.com
Ciudad de Lambaré

GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO
Digitally signed by GLORIA MARIA TERESA ORTIZ DE CRISTALDO
Date: 2024.04.01 10:09:06 -04'00'